

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2014 FORMA PER PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil quince.

Visto el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 44¹ y 50² en relación con el 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, archívese el expediente como asunto concluido.

Esto, porque la sentencia de nueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declaró la validez del artículo 35, primer parrafo numeral 6, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, fue hecha del conocimiento de todas las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos, y se publicó en el Semanario Judicial de la Fédéración y su Gaceta, Décima Época, Libro 14, Enero de dos mil quince,

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

¹Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

²Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

³Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Así lo proveyó y firma el Ministro Luis María
Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara
Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABBR COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE

